

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1310 3022 2020 00209 00

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil (Carpeta 02 carpeta 03, Cons. 07 Pdf. 06), que declaró improcedente la apelación del auto del 1 de abril de 2022, que negó la solicitud de ineficacia del allanamiento.

2. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil (C. 02 C. 04 pdf. 10), que confirmó el auto de fecha 14 de octubre de 2021, mediante el que se rechazó la solicitud de nulidad del trámite.

3. Como quiera que en el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y además se aprobaron las costas procesales, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en cumplimiento de los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Dado que a la liquidación de crédito presentada (Carpeta 01 Pdf 030 a 032) falta correr el traslado respectivo, dicha actuación deberá surtirse en el Juzgado Civil de Ejecución correspondiente, según lo estipulado en el artículo 27 del C.G.P., en concordancia con los acuerdos PCSJA17-10678 (art. 2) y PCSJA18-11032 (art. 8).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b559448be89ba05ad46dc8fc1f402b9a11bb0a53a71e71b582573bad8bf48a0**

Documento generado en 25/10/2022 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>